

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y no para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 18 de Mayo de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 73.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 30 de Abril último lo siguiente:

Al Director general de Caminos digo con fecha 7 del corriente lo que sigue:

„He dado cuenta al Regente del Reino de lo expuesto por V. S. en 23 de Marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas, se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva Ordenanza del Cuerpo de Ingenieros de Caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales, de partido ó municipales, y serán los que siguen.

DISTRITOS.

Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada Distrito.

Provincias que corresponden á cada Distrito.

MADRID.

La primera division de la carretera de esta Côte á Badajoz y Sevilla.

La primera division de las carreteras de esta Côte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Gijon, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San Ildefonso, y el transversal entre San Lorenzo y Navacerrada.

La primera division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.

La primera division de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia y á Valencia por Zaragoza.

La primera division de la carretera de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.

La segunda division de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La primera y segunda division de la carretera de esta Côte á Málaga y Cádiz,

Carretera provincial de San Rafael á Segovia.

Carretera de nueva construccion de esta Côte á Vigo por el Escorial en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila.

Navegacion del Tajo.

Canal de Manzanares.

Id. de Guadarrama.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.

Avila.
Cáceres.
Ciudad-Real.
Guadalajara.
Madrid.
Toledo.
Segovia.

DISTRITOS.

BURGOS.

La tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid y Búrgos.
Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas Pardas.
Carretera de nueva construccion de esta Côte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño.
La de esta última ciudad á Calahorra.
La de Pancorvo á Logroño.
Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cavada.
Inspeccion de los caminos de las provincias Vascongadas y carreteras de Navarra.
Las de Cubo á Soncillo y de Soncillo á Santander.
La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander.
La segunda division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.
Limpia de la Bahía de Santander.
Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao.
Las proyectadas en los de Pasages, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.
El Faro de Santander, el de San Sebastian y el proyectado en la punta de la Galea.
Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.

Bilbao.
Búrgos.
Logroño.
Pamplona.
San Sebastian.
Santander.
Soria.
Vitoria.

ZARAGOZA.

Las segunda y tercera divisiones de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.
La tercera division de la carretera de esta Côte á Valencia por Zaragoza.
Canales de Aragon y Tauste.
Navegacion del Ebro.
Obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.

Huesca.
Teruel.
Zaragoza.

BARCELONA.

Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.
La séptima division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.
Puertos de Barcelona, Tarragona, Salon y Palma.
El Fanal de Portopí.
Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.
Obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.

Barcelona.
Gerona.
Lérida.
Tarragona.
Islas-Baleares.

VALENCIA.

Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.
La cuarta division de la carretera de esta Côte á Murcia y Cartagena.
Aguas de Lorca.
La cuarta division de la carretera de esta Côte á Alicante.
Obras del puerto y fanal de Alicante.
Carretera en construccion de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.
La sexta division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Valencia.
Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.
La del de Villajoyosa.
Obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.

Albacete.
Alicante.
Castellon.
Cuenca.
Murcia.
Valencia.

GRANADA.

La tercera division de la carretera de esta Côte á Granada y Málaga.
La cuarta division de la misma.
Obras del puerto de Málaga.

Almería.
Granada.
Jaen.
Málaga.

Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada Distrito.

Provincias que corresponden á cada Distrito.

	<p>Carretera de Granada á Motril. Las obras proyectadas en el puerto de Morella. El Fanal de Málaga. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.</p>	
SEVILLA.	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Cádiz. La cuarta division de la misma. Carretera de Córdoba á Antequera. La tercera division de la carretera de esta Côte á Badajoz y Sevilla. Navegacion del Guadalquivir. El puerto de Tarifa. Su Fanal y el de Cádiz. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.</p>	<p>Cádiz. Córdoba. Huelva. Sevilla. Badajoz.</p>
VALLADOLID.	<p>La segunda y tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid, Palencia y Santander. La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid. La segunda division de la carretera de esta Côte á la Coruña. Inspeccion del Canal de Castilla. Carreteras de Valladolid á Leon hasta Mayorga y á Parada de Rubiales. Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero. Carretera de esta Côte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.</p>	<p>Palencia. Salamanca. Valladolid. Zamora.</p>
ASTURIAS Y LEON.	<p>Carretera de esta Côte á Oviedo y Gijon desde Mayorga á este puerto. Obras del mismo. Id. del de Rivadesella. Id. del de Luarca. Carretera de Sama á Gijon. Carretera de Oviedo á Avilés. Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias. La de Leon á Astorga. Tercera division de la carretera de esta Côte á la Coruña. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.</p>	<p>Leon. Oviedo.</p>
CORUÑA.	<p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á la Coruña. Faro de este puerto. Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra. Muelle, faro y luz del puerto de Vigo. Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo. Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Orense. Proyectos de carreteras de la Provincia de Lugo. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las Provincias del Distrito.</p>	<p>Coruña. Lugo. Orense. Pontevedra.</p>

2.^a Los Ingenieros destinados á los Distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos, Canales y Puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán así de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de los de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3.^a Todas las disposiciones relativas al servicio del Cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion

general, se comunicarán por la misma particularmente, ó por medio del Boletín oficial á los Ingenieros Jefes de Distrito, los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecución. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos dando conocimiento al Gefe del Distrito respectivo.

4.^a Los Ingenieros Jefes de Distrito redactarán los estados generales mensuales y anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales, con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que corresponda.

Formarán asimismo, con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sujecion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarle la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el periodo que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin prévia consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpen ó amenazan interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar toda obra que no esceda de seis mil reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificadas, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó Comisiones auxiliares por conducto del Gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion, en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de las quincenales de los Celadores, Aparejadores y Sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su Distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.^a En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros subalternos, deberán siempre los Jefes de Distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.^a Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Jefes de Distrito, á los cuales dirigirán, tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, asi de obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Jefes políticos, Diputaciones provinciales y Comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del Gefe de Distrito siempre que sea necesario.

8.^a Sin necesidad de prévia consulta, pero dando parte al Gefe de Distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les estén confiadas, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Jefes de Distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10.^a En cada Distrito se formará un archivo, en que bajo la inmediata responsabilidad del Ingeniero Gefe del mismo, se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al cuerpo, formándose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor orden. Los Ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros Ingenieros harán entrega formal de todo á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11.^a Cada Ingeniero Gefe de Distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes segun el mayor ó menor trabajo del Distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abonárseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho Gefe, dando conocimiento á la Direccion general.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas y Autoridades á quien interesa su observancia. Valladolid 12 de Mayo de 1843. = Manuel Llamas.